GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ESTADO
SAN JUAN, PUERTO RICO

304
Núm. 6029
Fecha: 4 OCTUBRE 1999
Aprobado: HON. NORMA BURGOS
Secretaria de Estado
Por: Raquel Mercado Vélez
Secretario Auxiliar de Servicios

INDICE

CONTENIDO		PAGINA
TITULO		1
SECCION 1-	BASE LEGAL Y PROPOSITO	1
SECCION 2-	DEFINICION	1
SECCION 3-	REQUISITOS DE EDUCACION	1 45 122
SECCION 4-	VIGENCIA	4

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ESTADO
SAN JUAN, PUERTO RICO

TITULO: REGLAMENTO DE LA JUNTA DE CONTABILIDAD PARA ESTABLECER LOS PARÁMETROS PARA CUMPLIR CON EL REQUISITO MÍNIMO DE HORAS SEMESTRALES DE EDUCACIÓN A NIVEL DE COLEGIO O UNIVERSIDAD

SECCIÓN 1. BASE LEGAL Y PROPOSITO

Se promulga este Reglamento de acuerdo con las disposiciones de la Sección 3(e)(1) de la Ley Número 293 del 15 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la Ley de Contabilidad Pública de 1945. El propósito del mismo es establecer los nuevos parámetros de educación necesarios para que los candidatos sean elegibles a tomar los exámenes y para la Junta poder expedir certificados de contador público autorizado a partir del primero de enero del año 2000.

SECCIÓN 2. DEFINICIÓN

1. Ley - significa la Ley 293 del 15 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la Ley de Contabilidad Pública de 1945 , la cual reglamenta la práctica de la contabilidad pública en Puerto Rico.
2. Junta- significa la Junta de Contabilidad de Puerto Rico.

SECCIÓN 3. REQUISITOS DE EDUCACIÓN

1. El inciso (e) (1) de la Sección 3 de la Ley establece que, a partir del primero de enero del 2000, un candidato a contador público autorizado debe haber completado un mínimo de ciento cincuenta (150) horas semestrales de educación a nivel de colegio o universidad incluyendo un bachillerato o grado superior conferido por un colegio o universidad reconocidos por la Junta , que incluya una concentración en contabilidad o su equivalente, según disponga la Junta por reglamento.

   Por medio de este reglamento se establece que para cumplir con el requisito de ciento cincuenta (150) horas, el candidato deberá completar, con una

calificación no menor de C (o su equivalente), con al menos setenta (70) ó más horas de créditos semestrales o su equivalente en el estudio de contabilidad, derecho mercantil, sistemas de información, economía, finanzas y otros que se detallan más adelante, de las cuales por lo menos treinta y ocho (38) horas crédito semestrales o su equivalente deberán haber sido en el estudio de contabilidad. Se dispensa el cumplimiento de este nuevo requisito con respecto a los candidatos graduados de un colegio o universidad debidamente acreditada en Puerto Rico y que hayan obtenido el grado correspondiente con anterioridad al 1 de enero del año 2000, quienes serán elegibles para tomar los exámenes si cumplen con los requisitos de cincuenta y ocho (58) horas en contabilidad, economía, derecho mercantil y finanzas y treinta y dos (32) horas en contabilidad vigentes con anterioridad al 1 de enero del año 2000.

A continuación, se detallan los cursos de contabilidad y los demás admisibles para cumplir con los requisitos antes mencionados a partir del 1 de enero del año 2000.

Cursos de Contabilidad elegibles o su equivalente para cumplir con los REQUISITOS de este Reglamento a ser provistos por el colegio o universidad particular:

- Contabilidad Básica.
- Contabilidad Intermedia.
- Contabilidad de Costos.
- Teoría y Problemas de Intervención de Cuentas (Auditoria).
- Contabilidad Avanzada.
- Contribución sobre Ingresos Federal.
- Contribución Sobre Ingresos de Puerto Rico.
- Sistemas de Información de Contabilidad.
- Desarrollos Recientes de Contabilidad.
- Contabilidad Gerencial.
- Auditoria.
- Contabilidad de Gobierno y Empresas Sin Fines de Lucro.
- Otros cursos en el área de contabilidad financiera.

- Otros cursos en el área de contabilidad gerencial y de costos.
- Otros cursos en el área de auditoría.
- Otros cursos en el área de contribuciones.
- Curso de Repaso de CPA*.
- Otras electivas en contabilidad.

Cursos relacionados elegibles**

- Finanza Mercantil.
- Moneda y Banca.
- Otros cursos de finanzas.
- Fundamentos de la Actividad Administrativa.
- Análisis cuantitativo para decisiones.
- Derecho Mercantil ***
- Gerencia, producción y operación.
- Principios de mercadeo.
- Introducción a la Economía .
- Otros cursos de economía.
- Desarrollo económico y social de Puerto Rico.
- Etica Comercial.
- Introducción a los Sistemas de Información.
- Otros cursos de sistemas de información.
- Estadísticas para la Administración de Empresas ****
- Internados en contabilidad , finanzas o sistemas de información. *****
- Seguros ****
- Bienes Raíces ****
- Recursos Humanos ****

* Máximo de cuatro horas créditos, un crédito por sección.
** Los cursos deber ser ofrecidos por el Departamento de Administración de Empresas.
*** Puede incluir un crédito por concepto de curso de Repaso de Ley (LPR) para el examen.
**** No puede incluir más de seis (6) horas de crédito.
***** No puede incluir más de cuatro (4) horas crédito.

3. La Junta sugiere a los candidatos incluir entre los cursos tomados para cumplir con el requisito de ciento cincuenta (150) horas crédito, un número significativo de cursos relacionados con destrezas de comunicación, ética comercial, destrezas en sistemas de información, economía y otros que aportan a ampliar sus conocimientos del mundo de los negocios.

SECCION 4- <u>VIGENCIA</u>

Este reglamento tendrá vigencia el _____de _____de _____.

Aprobado en San Juan , Puerto Rico, hoy ____de _____de 1999.

NORMA BURGOS
Secretaria de Estado

Presidente de la Junta de Contabilidad